

NOMBRE

Nº

LEY MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE  
UNA PENSION DEL ESTADO DE RD\$ 300.00  
MENSUALES AL SEÑOR JUAN FRANCISCO J.  
SUNA MUÑOZ.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
27 de junio de 1978.

00238

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$300.00 mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Este proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el señor Ramón Emilio Pérez y Pérez, Senador de la República por la Provincia Sánchez Ramírez.

Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor Juan Francisco J. Luna Núñez ha venido desempeñando varios cargos en la Administración Pública desde el año 1937 hasta la fecha; los cuales ha desempeñado con idoneidad.

CONSIDERANDO: que el señor Luna Núñez en la actualidad se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le impiden cumplir con sus obligaciones cotidianas.

VISTA: la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$ 300.00 ( TRES CIENTOS PESOS ) mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Núñez.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135<sup>o</sup> de la Independencia y 115<sup>o</sup> de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Rafael Algimiro Bello,  
Secretario Ad-hoc.

  
Ramón E. Pérez y Pérez,  
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1er LEGISLATURA Ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 853  
en el folio      del libro letra R

No.      de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 27 de Junio 1978

Diego de Canelo  
Jefe de las Oficinas del Senado





*Moción Penador de ~~...~~ Pérez y Paz  
 presentada y aprobada en  
 1ra. Lect. Sesión día 20/6/78  
 aprobada en 2da. Lect.  
 Sesión día 27-6-78*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Archivo*

CONSIDERANDO que el señor Juan Francisco J. Luna Núñez ha venido desempeñando varios cargos en la Administración Pública desde el año 1937 hasta la fecha; los cuales ha desempeñado con idoneidad.

CONSIDERANDO: Que el señor Luna Núñez en la actualidad se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le impiden cumplir con sus obligaciones cotidianas.

VISTA: ~~la Ley No. 5185~~ la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS) mensuales, al señor Juan Francisco J. Luna Nuñez.

Art. 2.- Esta Pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc.